

FECHA: 14/05/2015

EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA CORRESPONDENCIA DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA, LICENCIATURA, ARQUITECTURA TÉCNICA, INGENIERÍA TÉCNICA Y DIPLOMATURA A LOS NIVELES DEL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Denominación del Título objeto de correspondencia	Diplomado en Turismo
Legislación Reguladora	Real Decreto 604/1996, de 15 de abril

En la fecha que se indica, la Presidencia de la Comisión de Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, elevó al Director de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y de la Acreditación la siguiente propuesta de informe de evaluación para determinar la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) del título arriba mencionado; en la misma fecha, la Dirección de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y de la Acreditación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, aprueba la propuesta de informe elaborada por la Comisión de Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas y ordena el envío de este informe a la Dirección General de Política Universitaria.

1. Objeto.

La finalidad de este informe es estudiar y evaluar la correspondencia del título oficial de Diplomado en Turismo con los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011.

La presente propuesta se ha elaborado por una subcomisión designada por ANECA, compuesta por cuatro miembros: Esteban Fernández Sánchez, que desempeña la función de presidente de la subcomisión; Ana María López García, presidenta de la Conferencia de Decanos de Economía y Empresa; Juan Carlos de Margarida, representante del Consejo General de Economistas y Titulados Mercantiles; y Luis María Sáez de Jáuregui, presidente del Instituto de Actuarios Españoles.

En las siguientes líneas figuran los CV abreviados de los integrantes de esta subcomisión:

Esteban Fernández Sánchez, Catedrático de Organización de Empresas (Universidad de Oviedo). Tiene experiencia docente en todos los niveles educativos. Investigador Principal de nueve proyectos de investigación del Plan Nacional de I+D+I. Director de 21 tesis doctorales. Autor de una diversidad de libros y numerosos artículos. Participa en numerosas comisiones de ANECA, AGAE y ACSUG. Representante de la Universidad en el Consejo Económico y Social del Principado de Asturias. Tiene 5 tramos de investigación (sexenios) y 5 quinquenios concedidos.

Ana M. López García, Presidenta de la Conferencia Española de Decanos de Economía y Empresa (CONFEDE). Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM). Profesora Titular de Economía Aplicada



(UAM). Doctora en Ciencias Económicas y Empresariales, con premio extraordinario de tesis doctoral y Premio de la Comunidad de Madrid. Tiene experiencia docente en todos los niveles educativos en materias relacionadas con la econometría. Directora del Área de Investigación Regional del Instituto L.R. Klein. Autora de una diversidad de libros, capítulos de libros, artículos, documentos e informes. Investigadora principal y participante en varios proyectos de investigación y contratos de I+D.

Juan Carlos De Margarida Sanz, Presidente Registro de Economistas Docentes e Investigadores (REDI-CGE). Secretario General Consejo General de Economistas. Decano Colegio de Economistas de Valladolid. Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales. Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Valladolid. Con experiencia en todas las materias de contabilidad. Autor de una diversidad de libros, capítulos de libros, artículos e informes. Investigador principal y participante en varios proyectos de investigación. Con 5 quinquenios concedidos.

Luis María Sáez de Jáuregui Sanz, Presidente del Instituto de Actuarios Españoles. Actuario, licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, y en Derecho. Miembro del Comité Ejecutivo de AXA; y de los Consejos de Administración de AXA Pensiones, *Exclusiv, Asegur*, IAA *International Actuarial Association*. Miembro de las Comisiones de Automóviles y Vida de UNESPA, y Pensiones de INVERCO. Miembro de la Junta Consultiva de Seguros del Ministerio de Economía, y de la Comisión de Expertos del Baremo de Responsabilidad Civil del Ministerio de Justicia. Profesor Asociado de la Universidad Carlos III de Madrid, y de la UNED, y Profesor invitado de la UIMP. Miembro del consejo de redacción de revistas: Actuarios, Índice del INE y Anales del IAE. Autor de diversos libros y artículos en materia actuarial, financiera y de seguros.

La estructura del informe responde a los aspectos evaluados, recogidos en el cap. III, artículo 22 del Real Decreto 967/2014 y, por tanto, se ajustan a los criterios establecidos en dicho real decreto para la elaboración de los informes de la ANECA. Se estructura en 4 apartados y 1 anexo:

- 1) El primer apartado corresponde al objeto del informe y recoge la justificación y su estructura.
- 2) En el segundo apartado, con la finalidad de contextualizar los antecedentes, se presenta una breve reseña histórica sobre los estudios oficiales de Diplomado en Turismo.
- 3) El tercer apartado recoge, en varios epígrafes, el estudio de la correspondencia con el nivel 2 del MECES a partir del análisis de diversos factores:
 - Formación adquirida con los estudios de Turismo anteriores y posteriores a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES): correspondencia de contenidos, duración, carga horaria del periodo de formación y competencias del Diplomado en Turismo con el nivel 2 del MECES.
 - Los efectos académicos: equiparación entre los niveles académicos requeridos para el acceso al título o titulación española de Máster.
 - Indicadores externos de ámbito internacional que aportan directa o indirectamente conclusiones relevantes sobre la correspondencia.
- 4) En el cuarto apartado se establecen las conclusiones.

Finalmente, se aporta un anexo con la relación de normas y documentos consultados.



2. Antecedentes históricos y normativa de aplicación al título de Diplomado en Turismo.

Los estudios de turismo en España nacieron como consecuencia de la iniciativa privada. En 1957 se crea en Madrid la primera Escuela de Turismo bajo la iniciativa del Centro Español de Nuevas Profesiones. El plan de estudios tenía una duración de tres años académicos, y estaba adaptado a las necesidades expresadas por profesionales del sector. Para ingresar en la Escuela los alumnos debían de haber terminado el Bachillerato.

El creciente desarrollo del turismo en España durante los años 60 del anterior siglo, y el consiguiente incremento de puestos de trabajo en las empresas y establecimientos dedicados al sector, determinó la necesidad de organizar y regular de manera oficial la formación del personal que habría de ejercer las profesiones turísticas y ocupar puestos cualificados en las empresas y entidades que llevaban a cabo actividades relacionadas con el Turismo.

Fruto de lo anterior fue la creación de la Escuela Oficial de Turismo (EOT) por Decreto 2427/1963 de 7 de septiembre, aprobándose su reglamento por Orden de 30 de julio de 1964. Su sede radicó en Madrid y abrió sus aulas en el curso 1963/64.

Tanto el decreto de creación de la EOT como su reglamento preveían la creación y homologación de centros no oficiales de especialidad similar, que podrían impartir las enseñanzas turísticas previa homologación por parte del entones Ministerio de Información y Turismo. El Decreto 2427/1963 intentaba recoger la realidad del desarrollo del turismo en el Estado Español, con las implicaciones que ello suponía en el mercado de trabajo. Asimismo reconocía a la Escuela Oficial de Turismo como "patrón y estímulo" de las escuelas privadas, no oficiales; y marcaba como obligatorio el reconocimiento legal por el Ministerio de Información y Turismo de aquellos Centros de enseñanza turística no oficial cuyos alumnos aspiren a revalidar sus estudios en la Escuela Oficial de Turismo con el fin de otorgar una mayor dignidad legal y prestigio a sus enseñanzas.

Así pues, en el año 1963 dan comienzo los estudios oficiales de turismo en España. El título que se impartía tanto en la EOT como en las escuelas privadas que fueron siendo autorizadas, era el de Técnico en Empresas Turísticas (TET), que empieza a marcar las directrices formativas de un sector que crecía a pasos agigantados. Se trataba de un título profesional que no tenía reconocimiento por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, pero que capacitaba a quienes se iban a dedicar profesionalmente a actividades relacionadas con el turismo. El plan de enseñanza constaba de tres cursos o años académicos: los dos primeros de carácter común y el tercero de estudios especiales; finalizaba con una prueba de reválida. Este plan de estudios estaría en vigor hasta 1980.

En respuesta a las peticiones del sector, por Decreto 865/1980 de 14 de Abril se crea la carrera de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas (TEAT), cuyo plan de estudios se aprobó por Orden de 29 de octubre de 1980.

El plan tenía carácter provisional y experimental, pero se mantuvo en vigor durante dieciséis años. Su objetivo era mejorar el papel internacional del turismo a través de la mejora en la calificación del personal de servicios que debe cuidar el turismo. Estaba considerado como un título terminal, expedido en su momento por el Ministerio de Comercio y Turismo y, en su disposición adicional tercera, se especifica que el título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas obtenido conforme al plan de estudios oficial será equivalente al título de Diplomado Universitario.



Para acceder al TEAT se requerían unas condiciones estrictas y concretas e, incluso, en algunos casos, un examen de ingreso. Como en el TET, para obtener el título debían aprobarse tres cursos académicos y superar unas Pruebas de Evaluación Final, que elaboraba la Escuela Oficial de Turismo de Madrid (en esos momentos la única existente).

La carga docente mínima de esta nueva titulación se fijó al equivalente actual de 54 créditos por curso (frente a los 72 del TET). Este cambio venía marcado especialmente por la voluntad de incluir un cuarto curso de especialización, que nunca llegó a instaurarse, que permitía conseguir la misma carga final de 216 créditos. Por tanto, en el TEAT se reducen 18 créditos anuales en comparación con el TET. Por ello, muchas Escuelas oficiales y otros Centros adscritos decidieron ampliar la oferta formativa.

El despliegue de competencias autonómicas permite la creación de otras escuelas oficiales de turismo en todo el territorio. Coincidiendo con esta descentralización, se produce un "boom" de creación de escuelas adscritas a las escuelas oficiales. En 1980, en el momento de la implantación del plan TEAT, había 37 escuelas adscritas. En 1997, ya superaban las setenta.

Tras la aprobación de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y como consecuencia directa del reconocimiento de la autonomía de la universidad, se encomendó al Gobierno que, a propuesta del Consejo de Universidades, aprobara los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudio que deban cursarse para su obtención y homologación. El Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, establece las directrices que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial, incorpora en nuestro sistema el cómputo del haber académico "por crédito" e introduce la fijación de la duración de los estudios en un mínimo de 300 créditos para las Licenciaturas y 180 para las Diplomaturas.

El Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, incorpora a la Universidad los estudios superiores de Turismo. Así, en el artículo 1 especifica que los estudios superiores de turismo se desarrollarán en las Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, el presente Real Decreto y demás normas a que se refiere el artículo sexto de la citada Ley Orgánica. Y el artículo 2.1 dice que los alumnos que superen los estudios universitarios a que se refiere el artículo 1 anterior obtendrán el título de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas (DEAT), que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y habilitará para el ejercicio profesional de acuerdo con la normativa vigente.

Por otra parte, el Consejo de Universidades ha propuesto el establecimiento del título universitario oficial de Diplomado en Turismo (DT), así como la aprobación de las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención del mismo. El título de Diplomado en Turismo que se establece por el Real Decreto 604/1996, de 15 de abril (BOE de 26 de abril de 1996), sustituirá al de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas a que se refiere el artículo 2.1 del Real Decreto 259/1996.

Como resumen hemos de destacar que, en relación con los estudios de Turismo en España, en el año 2004 se están ofreciendo simultáneamente las titulaciones de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (TEAC), Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas (DEAT) y Diplomado en Turismo (DT). Según el Libro Blanco del Turismo, las tres titulaciones comparten los mismos reconocimientos académicos y profesionales. Por tanto, vamos a desarrollar ampliamente las referencias al Diplomado en Turismo como punto de referencia para el desarrollo de las correspondencias con los niveles del MECES.



3. Análisis de la correspondencia del título de Diplomado en Turismo con el nivel 2 del MECES.

De acuerdo con el Real Decreto 967/2014, en este apartado se analizan por separado los factores principales para determinar la correspondencia del título oficial de Diplomado en Turismo con el nivel 2 de MECES, y son los siguientes:

- Formación adquirida. Se analiza la correspondencia de contenidos, competencias, carga horaria y duración de los estudios.
- Efectos académicos. Se valoran los requisitos de acceso a los estudios de máster.
- Indicadores externos de ámbito internacional. Reconocimiento internacional, directo e indirecto, de correspondencia a nivel de grado.

3.1. Formación adquirida.

Para establecer si la formación científica, técnica y transversal otorgada por el título oficial de Diplomado en Turismo se corresponde con el nivel 2 del MECES, se han comparado las directrices generales de los planes de estudios de este título establecidas por el Real Decreto 604/1996, de 15 de abril, con los requisitos formativos que los Reales Decretos 1393/2007, 861/2010 y 1027/2011 exigen en general a los títulos de Grado Universitario. La comparación se ha centrado en los siguientes aspectos:

- Materias impartidas, amplitud e intensidad
- Carga lectiva por materias
- Carga lectiva total y duración de los estudios
- Competencias generales proporcionadas por las enseñanzas

La comparación para determinar que la formación adquirida sea equivalente se ha centrado en las materias impartidas, en su amplitud y en su intensidad. La comparación directa de la correspondencia no es posible debido a que el Real Decreto 604/1996 indica las materias que necesariamente debía incluir el plan de estudios (materias troncales) y el número mínimo de créditos que debía dedicarse a cada materia troncal, mientras que los Reales Decretos 1393/2007, 861/2010 y 1027/2011 indican simplemente el número mínimo de créditos ECTS que el plan de estudios debería asignar globalmente a módulos de materias, enumeradas indirectamente a través de las competencias mínimas a adquirir.

3.1.1. Del título de Diplomado en Turismo.

El Diplomado en Turismo es el primer plan de estudios superior que se imparte en España plenamente integrado en el marco de las universidades, regulado por la misma normativa que las restantes diplomaturas universitarias. El tipo de enseñanza se diseña como una carrera de primer ciclo, diplomatura universitaria, estructurada en tres cursos, con asignaturas troncales (definidas por las Directrices Generales), asignaturas obligatorias de Universidad y asignaturas optativas y de libre configuración que puede escoger el alumno. Por primera vez, de manera oficial, el estudiante puede escoger asignaturas optativas para personalizar su currículum académico y cada Universidad puede, a través de las asignaturas obligatorias, determinar su especificidad.

De acuerdo con el Real Decreto 604/1996, en la **Tabla 1** se relacionan las materias troncales que deben incluirse en todos los planes de estudio conducentes a la obtención



del título oficial de Diplomado en Turismo con una breve descripción de sus contenidos y los créditos mínimos que deberían corresponder a las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución de las materias troncales de los planes de estudio en las universidades que han impartido el título de Diplomado en Turismo.

Materias troncales	Descriptores	Créditos
Idiomas	Intensificación y perfeccionamiento de dos idiomas, elegidos por la universidad y con especial aplicación al sector turístico.	9
Derecho y Legislación	Introducción al derecho. Derecho de la contratación y del consumo en el sector turístico. Legislación específica al turismo.	9
Introducción a la Economía	Introducción al análisis económico, con especial referencia al turismo.	6
Organización y Gestión de Empresas	Análisis de las estructuras organizativas y de los recursos humanos en las empresas turísticas.	9
Contabilidad	Contabilidad financiera y de costes aplicadas al turismo.	6
Marketing Turístico	Creación de productos turísticos, determinación de precios, comunicación y distribución.	6
Operaciones y Procesos de Producción	Operaciones y procesos de restauración, alojamiento, intermediación turística y ocio.	6
Estructura de Mercados	Análisis de los flujos turísticos. Estructura de los mercados turísticos. Oferta y demanda.	6
Recursos Territoriales Turísticos	Estudio del medio para el desarrollo de turismo. Su implantación y desarrollo en el espacio.	9
Patrimonio Cultural	Manifestaciones artísticas y culturales. Análisis del patrimonio cultural como recurso turístico.	6
Prácticum	Prácticas en organizaciones e instituciones de turismo	10
Total		82

La duración de los estudios es de 3 años académicos. Dado que estaba concebida como una titulación de primer ciclo se fija su número de créditos en 180 (Real Decreto 1497/1987). No obstante, del análisis de los planes de estudio de diferentes universidades y centros, se desprende que son mayoría las instituciones que impartían títulos de Diplomado en Turismo por encima de esta cantidad. Como ejemplo podemos citar a Oviedo con 190 créditos, Huelva 207, Politécnica de Valencia 207, Almería 205, La Laguna 207, Córdoba 207 y Alicante 206.5, entre otras (**Tabla 2**).



Tabla 2. Distribución de los créditos lectivos por planes de estudios en algunas Universidades que han impartido el título de Diplomado en Turismo

Universidad	Troncal+Obligatorio	Optativo	Libre configuración	TOTAL
Alicante	181	4,5	21	206,5
Politécnica de Valencia	80,5	61,5	65	207
Almería	148	36	21	205
Córdoba	138	48	21	207
Huelva	144	42	21	207

3.1.2. Del título de Grado en Turismo.

En la actualidad, los estudios universitarios oficiales de Turismo se rigen por el marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). El EEES se sustenta en la Declaración de Bolonia (1999) que constituye a su vez un desarrollo de los principios fundamentales de la *Magna Charta Universitatum* (1988): autonomía institucional, independencia moral y científica, libertad académica de investigación y enseñanza, igualdad de oportunidades, espíritu crítico, principios democráticos y rendición de cuentas a la sociedad. La Declaración de Bolonia, suscrita en junio de 1999 por los Ministros de Educación de 30 Estados europeos, sentó las bases para la construcción de un Espacio Europeo de Educación Superior conforme a unos principios de uniformidad hacia el objetivo de incrementar la competitividad del Sistema Europeo de Educación Superior basado en la adopción de un sistema de titulaciones fácilmente comprensible y comparable para promocionar la obtención del empleo, la movilidad y la cooperación en el aseguramiento de la calidad de la enseñanza.

El EEES estructura la enseñanza superior en tres niveles. El primer nivel, de Grado, tiene una duración de tres o cuatro años (entre 180 y 240 créditos ECTS -European Credit Transfer System-), y sustituye a las antiguas diplomaturas y licenciaturas reconocidas en los estudios universitarios españoles. El segundo nivel, de Máster, tiene una duración de entre un año (60 créditos) y dos años (120 créditos), constituye una especialización en unos contenidos formativos específicos o ha de cursarse de forma obligatoria si desea acceder a unas profesiones reguladas (por ejemplo, Master de Acceso a la Abogacía y Master en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato). El acceso a los estudios de Doctorado, considerado como el tercer ciclo y el inicio de la carrera investigadora, está condicionado a haber realizado previamente estudios de Grado y de Master.

En la nueva ordenación de enseñanzas universitarias en España, bajo la aplicación del EEES, cada universidad decide el diseño de sus títulos de enseñanza oficial bajo la denominación de Grado, Master, Doctorado que presenta a las oportunas aprobaciones para su reconocimiento. No hay un catálogo previo de títulos, se fijan unas directrices en términos de competencias y resultados de aprendizaje en términos de unos estudios que adoptan la carga lectiva de 240 créditos ECTS en total en el caso de los estudios de Grado.



La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, encomienda al Gobierno, en el ámbito de sus competencias, la adopción de las medidas necesarias para la plena integración del sistema español en el espacio europeo de educación superior. En este marco, el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título (SET) como documento que acompaña a los títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional. Con la finalidad de promover la más amplia movilidad de los titulados españoles en el espacio europeo de enseñanza superior, recoge información sobre los estudios cursados, los resultados obtenidos, las capacidades profesionales adquiridas y el nivel de su titulación en el sistema nacional de educación superior.

El Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Se proponen los créditos europeos ECTS como unidad de medida que refleja los resultados del aprendizaje y volumen de trabajo realizado por el estudiante para alcanzar los objetivos establecidos en el plan de estudios, poniendo en valor la motivación y el esfuerzo del estudiante para aprender. En la asignación de créditos, contempla que el número total de créditos establecido en los planes de estudios para cada curso académico sea de 60. En su Disposición transitoria única establece que "las enseñanzas universitarias actuales conducentes a la obtención de un título universitario oficial que estén implantadas en la actualidad deberán, en todo caso, adaptarse al sistema de créditos establecido en este Real Decreto con anterioridad al 1 de octubre de 2010".

A su vez, el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, establece el sistema europeo de transferencia de créditos (ECTS) y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En su artículo 3 el crédito queda definido como la unidad de medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudio, y que se obtiene por la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudio de las diversas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. El artículo 4 establece que en la asignación de créditos a cada una de las materias que configuren el plan de estudios se computará el número de horas de trabajo requeridas para la adquisición por los estudiantes de los conocimientos, capacidades y destrezas correspondientes. En esta unidad de medida se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios. En el punto 5 se establece, además, que el número mínimo de horas, por crédito, será de 25, y el número máximo de 30. En las Facultades se ha optado por considerar una presencialidad de entre 30 y 40% de las horas totales, esto determina que cada crédito ECTS equivale a 7,5 o 10 horas de clase y entre 15 y 17,5 horas de trabajo personal.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades recoge la apuesta decidida por la armonización de los sistemas educativos superiores en el marco del espacio europeo de educación superior y asume la necesidad de una profunda reforma en la estructura y organización de las enseñanzas, basada en tres ciclos: Grado, Master y Doctorado, cuya superación dará lugar a la obtención de los títulos oficiales correspondientes. "Se trata de ofrecer una formación de calidad que atienda a los retos y desafíos del conocimiento y dé respuesta a las necesidades de la sociedad".

En este marco normativo de actuación, en España el Real Decreto 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio y por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero (que también



modifica el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado), establece que los planes de estudio para adaptarse al Espacio Europeo de Educación Superior se estructurarán en tres ciclos. Las titulaciones de Grado en España tendrán con carácter general, un mínimo de 180 créditos ECTS y un máximo de 240 créditos. Para acceder a los programas de Doctorado será requisito tener la titulación universitaria de Grado y la titulación universitaria de Master y reunir entre las dos titulaciones universitarias un total de 300 créditos (correspondiendo un mínimo de 60 créditos a estudios de Master).

Los Reales Decretos 1393/2007 y 1027/2011 establecen competencias generales para el nivel 2 del MECES, es decir, para los títulos de grado universitario. Estas seis competencias han sido adaptadas por la Comisión MECES de ANECA a la Rama de las Ciencias Sociales y Jurídicas (**Tabla 3**).

Tabla 3. Competencias generales para el nivel 2 del MECES

Real Decreto 1393/2007	Descriptores del MECES Real Decreto 1027/2011	Propuesta ANECA adaptada a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas
A. Haber demostrado poseer y comprender conocimientos en un área de estudio que parte de la base de la educación secundaria general, y se suele encontrar en un nivel que, si bien se apoya en libros de texto avanzados, incluye también algunos aspectos que implican conocimientos procedentes de la vanguardia de su campo de estudio.	1) Haber adquirido conocimientos avanzados y demostrado una comprensión de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en su campo de estudio con una profundidad que llegue hasta la vanguardia del conocimiento.	a) Demostrar haber adquirido conocimientos básicos y avanzados, tanto de carácter teórico como técnico-práctico (en un nivel suficiente para permitir el desempeño profesional), en el respectivo campo del ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas.
B. Saber aplicar los conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y poseer las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio.	2) Poder, mediante argumentos o procedimientos elaborados y sustentados por ellos mismos, aplicar sus conocimientos, la comprensión de estos y sus capacidades de resolución de problemas en ámbitos laborales complejos o profesionales y especializados que requieren el uso de ideas creativas e innovadoras.	b) Aplicar de forma profesional conocimientos y técnicas adquiridos a la resolución de situaciones, problemas específicos en contextos sociales y jurídicos concretos.
C. Tener la capacidad de reunir e interpretar datos	3) Tener la capacidad de recopilar e interpretar	c) Seleccionar, analizar e interpretar información



relevantes (normalmente dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética.	datos e informaciones sobre las que fundamentar sus conclusiones incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, la reflexión sobre asuntos de índole social, científica o ética en el ámbito de su campo de estudio.	relevante para emitir juicios razonados que incluyan una reflexión sobre cuestiones relevantes de índole social, ética y científica en el respectivo ámbito social o jurídico.
	4) Ser capaces de desenvolverse en situaciones complejas o que requieran el desarrollo de nuevas soluciones tanto en el ámbito académico como laboral o profesional dentro de su campo de estudio.	d) Hallar procedimientos y soluciones nuevos para afrontar situaciones complejas en el respectivo ámbito académico, laboral o profesional del campo de las Ciencias Sociales y Jurídicas.
D. Poder transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.	5) Saber comunicar a todo tipo de audiencias (especializadas o no) de manera clara y precisa, conocimientos, metodologías, ideas, problemas y soluciones en el ámbito de su campo de estudio.	e) Comunicar eficazmente a todo tipo de audiencias conocimientos, metodologías, ideas, problemas, propuestas y soluciones en el respectivo campo de estudio.
E. Haber desarrollado aquellas habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía.	6) Ser capaces de identificar sus propias necesidades formativas en su campo de estudio y entorno laboral o profesional y de organizar su propio aprendizaje con un alto grado de autonomía en todo tipo de contextos (estructurados o no).	f) Evidenciar capacidades para afrontar su propio desarrollo profesional y necesidades formativas en su respectivo ámbito de estudio y profesional.

Existe una equivalencia clara entre las competencias A, B, C, D y E del Real Decreto 1393/2007 y las competencias 1), 2), 3), 5) y 6) del Real Decreto 1027/2011. Las seis competencias generales se han de desarrollar y asentar en los diferentes campos del conocimiento, su adquisición se llevará a cabo de forma progresiva y secuencial y, una vez adquiridas, serán de aplicación universal, al margen de la especialidad temática o de la actividad profesional desarrollada.

El fin último de las competencias generales del Real Decreto 1027/2011 es capacitar al individuo con una serie de saberes y haberes, los cuales determinan el avance



intelectual en el progreso del conocimiento adquirido. En definitiva, se trata de razonar, reflexionar, adquirir, relacionar, integrar conocimientos avanzados teórico-prácticos de carácter multidisciplinar y saber aplicarlos y comunicarlos eficazmente; enjuiciar, anticipar, replantear, proponer soluciones innovadoras para hacer frente a la resolución de problemas; conocer conceptos, categorías y métodos de la investigación para formular hipótesis y conclusiones.

3.1.3. Análisis de la correspondencia con el nivel 2 del MECES.

Para establecer si la formación científica, técnica y transversal otorgada por el título oficial de Diplomado en Turismo anterior al EEES se corresponde con el nivel 2 del MECES, se han comparado las directrices generales de los planes de estudio de este título establecidas en el Real Decreto 604/1996, con los requisitos formativos que los Reales Decretos 1393/2007 y 1027/2011 exigen en general a los títulos de Grado universitario. La comparación recoge los siguientes aspectos: materias impartidas, actividad docente en el aula (lectiva en créditos) y horas de docencia.

En la **Tabla 4** se relacionan las materias de una Diplomatura con el Grado en Turismo, que responden a la media de los diferentes planes de estudio analizados. Las asignaturas troncales y obligatorias de ambos planes se han agrupado en torno a las materias troncales del Real Decreto 604/1996, al ser obligatorio su cumplimiento para las diplomaturas.

Al final de la tabla se indica el número total de créditos de cada uno de los planes. En el plan de Grado el número de créditos es 240 y en el de la Diplomatura es de 207, resultado una diferencia de 33 créditos a favor del Grado. Si comparamos el número de horas de docencia, también observamos un número bastante similar. Para el cálculo de las horas de docencia en el Grado se ha multiplicado el número de créditos 222 por 7,5 y 10 resultado una horquilla de 1665-2220; en la Diplomatura se han multiplicado por 10, valor establecido para el crédito, resultando un total de 1950. En ambos planes quedan excluidos de este cómputo el TFG para el Grado y el Prácticum para ambos. Por consiguientes, tanto en materias, como en número de créditos como en horas de docencia ambos títulos resultan equivalentes, ya que la diferencia no es significativa.

Tabla 4. Correspondencia entre las materias troncales de la de Grado y de Diplomado en Turismo

Materias Grado	Créditos	Horas docencia	Materias Diplomatura	Créditos	Horas docencia
Inglés, francés	54	405-540	Idiomas Inglés	18	180
Contratos, derecho administrativo	18	135-180	Derecho y Legislación Derecho privado, derecho público	21	210
Microeconomía, macroeconomía	12	900-120	Introducción a la economía Economía	6	60
Economía empresa, recursos humanos,	30	225-300	Organización y gestión de	9	90



estrategia, creación empresas			empresas Gestión de Empresas		
			,		
Contabilidad, finanzas	12	90-120	Contabilidad	9	90
			Contabilidad		
Marketing	12	90-120	Marketing turístico	6	60
			Marketing		
Operaciones y procesos turísticos	6	45-60	Operaciones y procesos de producción	12	120
			Operaciones y procesos I y II		
Estadística, política turística	18	135-180	Estructura de mercados	18	180
			Estructura		
			Sociología del turismo		
Recursos y destinos turísticos, ordenación territorio	18	135-180	Recursos territoriales turísticos	15	150
			Recursos territoriales		
Patrimonio cultural	12	90-120	Patrimonio cultural	12	120
			Patrimonio cultural artístico, patrimonio cultural etnológico		
TOTAL BÁSICO + OBLIGATORIO	192	1440- 1920	TOTAL TRONCAL + OBLIGATORIO	126	1260
Optativas	30	225-300	Optativas y libre configuración	69	690
Total materias	222	1665- 2220	Total materias	195	1950
Prácticas	12		Prácticum	12	
Trabajo Fin de Grado	6				
TOTAL CRÉDITOS	240		TOTAL CRÉDITOS	207	

Se analiza a continuación si en las directrices del título de Diplomado en Turismo se contiene, al menos implícitamente, las competencias generales del Real Decreto 1027/2011 y las adaptadas por ANECA a la Rama de ciencias Sociales y Jurídicas.



La **Tabla 5** contiene las competencias generales para un nivel 2 de MECES (grado) definidas según el artículo 6 del Real Decreto 1027/2011, y las materias troncales de la Diplomatura en Turismo (Real Decreto 604/1996) consideradas en la **Tabla 1** de este informe. En ellas se señala con una "X" a aquellas materias que contribuyen a la adquisición de la competencia general correspondiente, considerando el contenido de las materias y la naturaleza de las competencias.

Tabla 5. Adquisición de competencias generales según el artículo 6.2 del Real Decreto 1027/2011 y el Real Decreto 604/1996

Materias troncales	G1	G2	G3	G 4	G5	G6
	Ga	Gb	Gc	Gd	Ge	Gf
Idiomas	x			x	x	
Derecho y Legislación	х	x	x		x	х
Introducción a la Economía	х	х	х	х	х	х
Organización y Gestión de Empresas	х	x	x	x	х	x
Contabilidad	x	х	х	x	х	x
Marketing Turístico	x	х	х	х	х	Х
Operaciones y Procesos de Producción	x	x	x	x	x	x
Estructura de Mercados	х	х	х	x	х	х
Recursos Territoriales Turísticos	х	х	х		х	х
Patrimonio Cultural	х				х	х
Prácticum						

De la tabla anterior se puede obtener la conclusión de que la mayor parte de las competencias del nivel 2 de MECES son muy transversales y contribuyen a ella la mayoría de las asignaturas.

Por todo ello, se puede afirmar que los resultados del modelo de enseñanza de la Diplomatura en Turismo son identificables en gran medida con los que se derivan de los objetivos formativos del Real Decreto 1027/2011. Puede, por tanto, afirmarse que este modelo es adecuado para la consecución de las competencias generales indicadas en el citado Real Decreto.



3.2. Efectos académicos: correspondencia entre requisitos de acceso al Máster.

El Real Decreto 1497/1987 establece, en su artículo 3, la duración y ordenación cíclica de las enseñanzas conducentes a titulaciones de primer ciclo, dando lugar a la obtención del título oficial de Diplomado, de Arquitecto Técnico o de Ingeniero Técnico, y de segundo ciclo, dando lugar a la obtención del título oficial de Licenciado, de Arquitecto o de Ingeniero, estableciéndose la duración de las enseñanzas según las correspondientes directrices generales propias. El artículo 4 de este Real Decreto establece la modalidad de enseñanza cíclica en enseñanzas de sólo primer ciclo, enseñanzas de primero y segundo ciclo o enseñanzas de sólo segundo ciclo. Entre las de primer ciclo se encuentra la de Diplomado en Turismo.

La entrada en vigor del EEES ha supuesto la reordenación de las enseñanzas universitarias en Grado y Postgrado estructurados en ciclos a partir de los Reales Decretos 55/2005 y 56/2005, inicialmente, y con posterioridad por el Real Decreto 1393/2007, que establece tres ciclos denominados respectivamente, Grado, Máster y Doctorado.

Así, el Real Decreto 1393/2007 establece que las enseñanzas de Grado tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional, mientras que las enseñanzas de máster tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación de tareas investigadoras.

Este Real Decreto establece en su artículo 16 que para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que facultan en el país expedidor del título el acceso a enseñanzas de máster.

Asimismo, la disposición adicional cuarta, punto tercero, del Real Decreto 1393/2007 indica que los poseedores de un título oficial de Diplomado podrán acceder a las enseñanzas oficiales de máster sin necesidad de requisito adicional alguno, dejando a las universidades la posibilidad de exigir formación adicional en función de las titulaciones de origen y destino.

De acuerdo con los Reales Decretos citados, la equivalencia en la adquisición de competencias adquiridas en ambos títulos y el número de créditos cursados se puede considerar que la titulación de origen es equivalente a un nivel 2 del MECES y, por tanto, puede dar acceso al nivel 3 del MECES.

3.3. Indicadores externos de ámbito internacional.

En el estudio llevado a cabo en el Libro Blanco del Turismo, se comprueba que la mayoría de los países de Europa, así como Estados Unidos y Canadá, cuentan con estudios superiores en Turismo consolidados y de reconocido prestigio. También se constata que la titulación en Turismo no puede asimilarse a una titulación de empresariales con nociones de turismo, sino que tiene entidad propia y se nutre del conocimiento que deriva de otros campos de conocimiento. Sin embargo, no puede obviarse que dichos estudios adolecen de falta de homogeneidad y de diversidad de orientaciones y contenidos que dificultan la convergencia europea en la nueva programación del título en Turismo.



Entre las diversas orientaciones profesionales de los estudios, predominan dos: la relacionada con la dirección y gestión de empresas turísticas, vinculadas fundamentalmente al alojamiento y servicios conexos; y la turística en sentido amplio, que engloba desde la planificación y gestión de la actividad en el sector público a los turismos específicos (turismo cultural, negocios, etc.) y nuevos desarrollos del producto (empresas de turismo activo, eventos, etc.)

La estructura de los estudios universitarios condiciona, entre otros factores, la duración de los estudios de turismo que, en síntesis, oscilan entre dos y cinco años de duración. Las prácticas tienen una gran importancia en todos los países, y su duración oscila entre un semestre y un año, a veces divididas en dos períodos separados. Se suele realizar a finales de la carrera y en algunos casos es obligatorio realizar una estancia en el extranjero.

El Libro Blanco ante la gran diversidad de sistemas educativos universitarios y centros para la enseñanza superior, con objeto de sistematizar lo que representa la formación turística en Europa, los agrupa en tres grandes tipologías de rango universitario: rígida, adaptable y flexible.

El sistema educativo con estructura rígida, entre los que se encuentra el español y el de los países mediterráneos (excepto Francia), caracterizado por una estructura que sólo permite promocionar al estudiante si previamente ha ido superando los niveles inferiores en una escala jerarquizada lineal que no facilita las pasarelas entre diversos tipos de estudios. En este sistema, las titulaciones se denominan de turismo y no hacen distinciones entre especialidades, aunque en la mayoría de los casos se perfilan como enseñanzas hoteleras. Las materias que componen estos planes de estudio son similares a los de la carrera española, con el predominio de las empresariales y un refuerzo importante de los idiomas. Tienen diplomaturas o equivalentes de 3 años y formación a nivel de licenciatura.

El sistema educativo con estructura adaptable, seguido por los países de habla francófona, facilita que los estudiantes puedan escoger especializaciones dentro de lo que se entiende como el mismo tronco de estudios. En el caso del turismo, contemplada como una especialidad dentro de una titulación única final, se permite a las universidades ofrecer una o más carreras para formar en Turismo desde las diferentes especialidades. El primer ciclo, con una duración de dos años, ofrece una formación generalista con mención del campo de estudios principal. El primer curso del segundo ciclo conduce a una License (equivalente a la diplomatura del sistema español) y el segundo curso a una Maîtrisse (equivalente a una licenciatura). El tercer ciclo está orientado a una mayor especialización y a la formación para la investigación. Además del doctorado académico, el tercer ciclo incorpora un título de carácter profesional con una duración de un año: Diplôme d'Etudes Supérieures Spécialisées (DESS).

El sistema educativo con estructura curricular flexible, abanderado por el Reino Unido e Irlanda, permite que el estudiante pueda hacerse su currículum docente en función de sus intereses profesionales. Este sistema posibilita pasar de una carrera a otra sin mucho problema. Divide los estudios universitarios en niveles. El primer nivel, con una duración de tres o cuatro años, equivale a una diplomatura o licenciatura universitaria. El segundo nivel, incluye los cursos master, de uno o dos años de duración y con contenidos especializados. Un tercer y cuarto nivel de estudios se vincula al doctorado y al desarrollo de la investigación.

Finalmente, hay casos que no pueden clasificarse de una manera clara dentro de los tres sistemas descritos. El caso alemán es especialmente singular, dado que no considera el turismo como un estudio específico. Por su parte, Austria contempla el turismo más como un campo de investigación que de formación.



España elige un primer ciclo generalista (grado) en el que el estudiante adquiere los conocimientos, competencias y habilidades necesarios para ejecutar las múltiples tareas que se precisan.

El Grado en Turismo dará lugar a la posibilidad de acceder a un segundo nivel que permitirá la profundización y especialización (máster) en los diversos ámbitos profesionales o entre las múltiples interrelaciones sectoriales y académicas del turismo. Alguna de estas especialidades dará paso al doctorado que capacitará al estudiante para la investigación y la docencia al más alto nivel.

Con este modelo los estudios de Turismo en España alcanzan su máximo nivel académico, al tiempo que se cumplen las expectativas que plantea el nuevo Espacio Europeo de Educación Superior.

4. Conclusiones.

El título oficial de Diplomado en Turismo previo a la entrada en vigor del EEES ha sido objeto de análisis a fin de establecer su correspondencia con uno de los niveles del MECES. El análisis realizado para la elaboración del presente informe se ha centrado en los factores establecidos en el cap. III, art. 22 del Real Decreto 967/2014. Dicho análisis se sustenta en la normativa y planes de estudios anteriores y posteriores al EEES fundamentalmente españoles. La comparación se ha realizado analizando los aspectos formativos, los créditos, las horas de docencia, las competencias y el nivel al que da acceso. También se han tenido en cuenta otros indicadores externos internacionales. El estudio comparativo ha permitido constatar lo siguiente:

- Una mayoría de los centros contemplaba planes de Diplomatura en Turismo que superaban los 200 créditos. Realizada la comparación de los modelos de referencia de Diplomatura y Grado, se comprueba que el número de materias y de créditos en ambos títulos es muy similar.
- La carga lectiva presencial del título de Diplomado en Turismo es similar a la carga lectiva presencial del Grado en Turismo. Por otra parte, las materias objeto de las enseñanzas no difieren ni en ámbito temático, ni en la actividad docente en el aula.
- Las correspondencias entre los conocimientos que emanan de las materias troncales del plan de del Real Decreto 604/1996 y las competencias establecidas en el Real Decreto 1027/2011 es muy sustantiva como queda demostrado en la **Tabla 5** al constatar que el cien por cien de dichas competencias han sido adquiridas.
- De acuerdo con lo anterior, las competencias adquiridas, las materias y el número de créditos cursados por la titulación de origen (Diplomado en Turismo) permiten concluir que corresponde al nivel 2 de MECES y, por tanto, puede dar acceso al nivel 3 del MECES

En consecuencia, se concluye que el título oficial de Diplomado en Turismo previo a la entrada en vigor del EEES se corresponde de forma clara y significativa con el **nivel 2 del MECES**.



Madrid, a 14 de mayo de 2015

PROPONE:

Pablo Oñate

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DEL PROYECTO MECES DE ANECA

APRUEBA:

Rafael van Grieken
EL DIRECTOR DE ANECA



Anexo: Normas y documentos consultados

A) LEYES ORGÁNICAS

- Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE de 1 de septiembre).
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre)
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre).
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 13 de abril).

B) REALES DECRETOS

- Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgraduados (BOE de 16 de febrero).
- Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de título universitarios (BOE de 14 de diciembre).
- Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE de 14 de diciembre).
- Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, por el que se modifica el R. D. 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y diversos Reales Decretos que aprueban las directrices generales propias de los mismos (BOE de 11 de junio).
- Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de posgrado (BOE 1 de mayo).
- Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título (BOE 11 de septiembre).
- Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez de todo el territorio nacional (BOE de 18 de septiembre).
- Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado (BOE de 25 de enero).
- Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado (BOE de 25 de enero).
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, de por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 30 de octubre).
- Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE de 24 de noviembre).
- Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1982/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el



acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades españolas (BOE de 8 de mayo).

- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 3 de julio).
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE de 10 de febrero).
- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (BOE de 3 de agosto).
- Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, por el que se modifican los Reales Decretos 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; y 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE de 13 de julio).
- Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, por el que se modifican los Reales Decretos 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES); y 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 5 de marzo).
- Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado (BOE de 22 de noviembre).
- Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE de 3 de febrero).

C) PLANES DE ESTUDIOS

- Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, por el que se crea la Escuela Oficial de Turismo y se regula la concesión del título de legalmente reconocido por el Ministerio de Información y Turismo a los centros de enseñanza turística no oficial (BOE de 1 de octubre)
- Orden de 30 de julio de 1964, por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela de Turismo (BOE de 22 de agosto).
- Decreto 865/1980, de 14 de Abril, por el que se regula la ordenación de las Enseñanzas Turísticas Especializadas y de los Centros que las imparten (BOE de 9 mayo)
- Orden de 29 de octubre de 1980, por el que se aprueba el Plan de estudios de Enseñanzas Turísticas Especializadas (BOE de 15 de noviembre).
- Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, sobre incorporación a la Universidad de los estudios superiores de Turismo (BOE de 5 de marzo).



- Real Decreto 604/1996, de 15 de abril, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Turismo y de las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquél (BOE de 26 de abril).
- ANECA (2004): Libro Blanco del Título de Grado en Turismo. Madrid, Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación, Madrid.